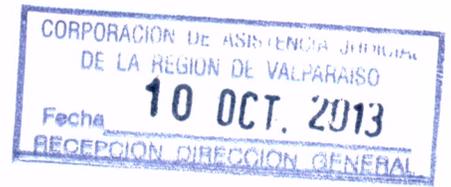




26609



ORD. : N° 217 /2013

ANT. : No hay.

MAT. :: REMITO CONVENIO  
SENAMA-CAJVAL

Valparaíso, 10 de Octubre, 2013.

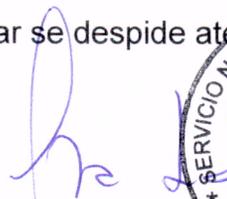
DE: SRA. ANA EUGENIA GARCIA AILLÓN  
COORDINADORA REGIONAL SENAMA REGION DE VALPARAÍSO

A: SRA. MARCELA LEROY BARRIA  
DIRECTORA CORPORACION ASISTENCIA JUDICIAL  
VALPARAISO

Por medio del presente, me permito adjuntar dos ejemplares de convenio de financiamiento directo, suscrito entre Senama y la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso.

Adjunto además una copia de resolución exenta que aprueba el mencionado documento. Para su conocimiento y debido diligenciamiento.

Sin otro particular se despide atentamente a usted.,

  
**Ana Eugenia Garcia Aillon**  
Coordinadora Regional  
Servicio Nacional del Adulto Mayor  
Región de Valparaíso



AGA/mrp

Distribución:

1. Destinatario
2. Archivo Senama Valparaíso.



REF.: Aprueba Convenio de Financiamiento Directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) y La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso.

RESOLUCION EXENTA N° 4.711 /

SANTIAGO, 25 de septiembre de 2013.

**VISTOS:**

La ley N° 19.828, el artículo 5° inciso 2° de la Ley 18.575, Ley N° 20.641 que aprobó el presupuesto para el año 2013 y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, en adelante SENAMA, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya principal tarea es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores del país, fomentando el envejecimiento activo y el desarrollo de servicios sociales para las personas mayores, cualquiera sea su condición, fortaleciendo su participación y valoración en la sociedad, promoviendo su autocuidado y autonomía, y favoreciendo el reconocimiento y ejercicio de sus derechos; por medio de la coordinación intersectorial, el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas.

Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, de acuerdo a su propio estatuto legal, le asiste como misión institucional, entre otras, el proporcionar asistencia jurídica, judicial y/o social gratuita, a personas de escasos recursos, naturales o jurídicas sin fines de lucro, haciendo con ello tangible el imperativo fundamental de brindar a los ciudadanos un acceso expedito a la justicia, solución judicial y extrajudicial de conflictos y protección de derechos, como una manera de asegurar la igualdad en el ejercicio de sus derechos, que, de otro modo, se verían frustradas por consideraciones económicas.

Que, la Corporación con objeto de cumplir con su misión institucional y mandato constitucional, a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones, OIRS, proporciona orientación e información de derechos, asesorando y derivando en caso de ser precedente a los distintos Consultorios Jurídicos, a personas naturales de escasos recursos o institucionales sin fines de lucro, para su representación judicial, resolución alternativa de conflictos, o bien a atención multidisciplinaria a víctima de delitos violentos y sus familias.

Que, con fecha 23 de septiembre de 2013, el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso manifiestan interés en complementar sus esfuerzos para que la Corporación, proporcione atención judicial y/o jurídica gratuita para adultos mayores en situación de vulnerabilidad social y maltrato de la Región de Valparaíso que no puedan pagar una atención particular. La atención y asesoría implica orientación e información y derivación a atención social o bien, a patrocinio judicial a la oficina jurídica competente de la misma Corporación en caso de ser precedente, además de la resolución alternativa de conflictos, a través de la utilización de métodos no adversariales, por un Abogado especializado en atención a personas en condiciones de vulnerabilidad. Vinculados principalmente a



temáticas de familia y civil, profesional que ejercerá sus funciones principalmente en la oficina OIRS de la región de Valparaíso, siendo su área de atención la asistencia jurídica de adultos mayores. Además, la Corporación y Senama acuerdan realizar las coordinaciones necesarias para que el Abogado cumpla dicho cometido.

**RESUELVO:**

1º Apruébase Convenio de financiamiento directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, Rut N° 70.816.800-9, de fecha 23 de septiembre de 2013, cuyo texto es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

**Y**

**LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

En Santiago, a 23 de septiembre de 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, R.U.T. No. 61.961.000-8, representado por su Directora Nacional doña **Rosa Kornfeld Matte**, cédula nacional de identidad número N° 4.486.740-0 4, chilena, profesora de francés, ambos domiciliados en la calle Nueva York No. 52, piso 8, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "SENAMA" por una parte y, por la otra, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley N° 17.995, en adelante "la Corporación", RUT N° 70.816.800-9, representada por su Directora General, doña **Marcela Le Roy Barría**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad y Rut N° 8.489.832-5, ambas domiciliados en calle Condell N° 1231, 5º Piso, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante e indistintamente "la Corporación" o "la Institución beneficiaria"; se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

1. Que la ley N° 19.828, creó el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, como un servicio funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es velar por la plena integración de adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono e indigencia y los derechos que la Constitución de la República y leyes le reconocen.
2. Que, la misión de SENAMA es: Fomentar el envejecimiento activo y el desarrollo de servicios sociales para las personas mayores, cualquiera sea su condición, fortaleciendo su participación y valoración en la sociedad, promoviendo su autocuidado y autonomía, y favoreciendo el reconocimiento y ejercicio de sus derechos; por medio de la coordinación intersectorial, el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas.
3. Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, de acuerdo a su propio estatuto legal, le asiste como misión institucional, entre otras, el proporcionar asistencia jurídica, judicial y/o social gratuita, a personas de escasos recursos, naturales o jurídicas sin fines de lucro, haciendo con ello tangible el imperativo fundamental de brindar a los ciudadanos un acceso expedito a la justicia, solución judicial y extrajudicial de conflictos y protección de derechos, como una manera de asegurar la igualdad en el ejercicio de sus derechos, que, de otro modo, se verían frustradas por consideraciones económicas.



abogado contratado en virtud del presente convenio, la Corporación se obliga a dar aviso a SENAMA dentro de los tres días hábiles siguientes de producido el hecho, adoptando la Corporación en forma inmediata todas las medidas necesarias para evitar la paralización de la ejecución del convenio y mitigar cualquier perjuicio sobreviniente. El profesional dará cumplimiento a lo estipulado en el convenio dentro del menor plazo posible, de manera de garantizar la correcta implementación de este.

2. Solventar los siguientes gastos:

a) Gastos de operación. Para efectos de este Convenio se consideran gastos de operación:

- Traslados y gastos en que incurra el profesional contratado mediante el presente Convenio para cumplir sus funciones en los diversos consultorios dependientes de la Corporación, con el objeto de atender a personas adultos mayores que no puedan llegar hasta la Oficina OIRS de la Región de Valparaíso, y para cumplir todas las funciones que importe la ejecución del presente Convenio.

En el caso de traslados en zona urbana e interurbanas, o interregionales se deberá acreditar el gasto con los respectivos comprobantes otorgados por el prestador de los servicios de transporte. En el caso en que el prestador del servicio de transporte no otorgue un comprobante documental que permita acreditar la prestación del servicio, dicho gasto deberá consignarse en una planilla especialmente destinada para ese efecto, la que deberá ser autorizada por la autoridad interna de la Corporación facultada para ello. Dicha ficha deberá contener a lo menos las siguientes menciones:

1. Actividad realizada,
2. Fecha, lugar y horario de la actividad,
3. Indicar el lugar de origen y destino del servicio de transporte,
4. El medio de transporte utilizado, y
5. El gasto efectuado.

- Papelería, útiles de oficina y demás elementos básicos y necesarios para que los profesionales contratados mediante el presente Convenio desarrollen las funciones a que dé lugar su ejecución.
- Los que importe la asistencia del profesional contratado mediante el presente convenio, a la jornada de retroalimentación a efectuarse en las oficinas centrales de SENAMA, en una fecha que determinará por el Servicio, y cuya concurrencia será obligatoria.
- Organización de las actividades de formación, lo que incluye, papelería, materiales de estudio, y logísticos en general, facultándose expresamente el arriendo de salones para dichos efectos.
- Elaboración y producción de material de difusión y promoción de los derechos de las personas adultos mayores, campañas o insertos publicitarios, o cualquier otro gasto tendiente a dar a conocer el trabajo y actividades realizadas en virtud del presente Convenio.
- Gastos de servicios de cafetería.

Los gastos operacionales descritos, no podrán exceder del 16% (dieciséis por ciento) del total de los recursos transferidos.

b) Gastos de coordinación y de administración de los recursos transferidos por SENAMA a la Corporación, en virtud de lo cual podrá destinarse hasta un 16% (dieciséis por ciento) del total, entre los que podrán contarse los gastos en remuneraciones u honorarios de la abogada Jefe de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias de la Corporación de Asistencia Judicial en la región de Valparaíso, quien velará por la correcta ejecución del convenio y coordinará las derivaciones internas de casos a las oficinas jurídicas de la Corporación; y los gastos en remuneraciones u honorarios de otros funcionarios que signifiquen una mayor carga de trabajo por la ejecución del presente Convenio.



4. Que la Corporación con objeto de cumplir con su misión institucional y mandato constitucional, a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones, OIRS, proporciona orientación e información de derechos, asesorando y derivando en caso de ser procedente a los distintos Consultorios Jurídicos, a personas naturales de escasos recursos o instituciones sin fines de lucro, para su representación judicial, resolución alternativa de conflictos, o bien a **atención multidisciplinaria a Víctimas de Delitos Violentos y sus familias**.

**PRIMERO:** Las partes, han acordado suscribir un Convenio de transferencia, cuyo objetivo es que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, proporcione atención judicial y/o jurídica gratuita para adultos mayores en situación de vulnerabilidad social y maltrato de la Región del Valparaíso, que no puedan pagar una atención particular. La atención y asesoría implica orientación e información y derivación a atención social o bien, a patrocinio judicial a la oficina jurídica competente de la misma Corporación en caso de ser procedente, además de la resolución alternativa de conflictos, a través de la utilización de métodos no adversariales, por un abogado especializado en atención a personas en condiciones de vulnerabilidad, vinculados principalmente a temáticas de familia y civil, profesional que ejercerá sus funciones principalmente en la Oficina OIRS de la Región de Valparaíso, siendo su área de atención la asistencia jurídica de adultos mayores. Además, la Corporación y SENAMA acuerdan realizar las coordinaciones necesarias para que el abogado cumpla dicho cometido.

**SEGUNDO:** SENAMA transferirá en una sola cuota, a la institución beneficiaria, a contar de la total tramitación del presente instrumento la suma de \$ 8.000.000.- (Ocho Millones) destinados a la ejecución del presente convenio.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, SENAMA depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente bancaria única N° 23900230117 del Banco Estado, Oficina Valparaíso, a nombre de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, la Corporación podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del décimo primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

La suma que por este acto SENAMA se obliga a transferir, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

**TERCERO:** La Corporación se obliga a destinar los dineros transferidos exclusivamente a la ejecución del presente convenio y especialmente a:

1. Contratar, en los términos que determine, horas profesionales de un abogado perteneciente a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, las cuales no excederán la media jornada laboral, por un periodo de 6 meses (seis meses), y dedicarlo principalmente al desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula primera del presente Convenio, el que se desempeñará en las dependencias de la Oficina OIRS de la Región de Valparaíso, sin perjuicio de ejercer sus funciones en la Coordinación Regional de Valparaíso de SENAMA un día a la semana o de participar en actividades de difusión del Convenio, previa coordinación con su jefatura. SENAMA tendrá derecho a participar en el proceso de selección del abogado/a contratado en virtud del presente convenio, de acuerdo a los procesos formales que la Corporación de Asistencia Judicial realiza para la selección de su personal, asimismo respecto de la definición del perfil y descripción del cargo en relación a sus objetivos, funciones y tareas. La contratación de abogado/a deberá ser informada a SENAMA.

Los gastos en personal derivados de dicha contratación por la Corporación con cargo a los recursos entregados mediante el presente Convenio deberán ascender al 68% del total de los recursos transferidos. En el caso de renuncia, despido, inhabilidad u otra situación similar, que afecte a un

**CUARTO:** El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativa que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, plazo que no podrá exceder de 6 meses (6 meses)

No obstante lo anterior, si aún quedare pendiente la ejecución de algunas de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, éste se renovará tácita y sucesivamente por periodos de un mes cada uno, hasta el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones.

**QUINTO:** De acuerdo a lo señalado en la cláusula primera y para el adecuado cumplimiento del presente convenio, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso se compromete a:

1-. Proporcionar asistencia jurídica y social a los adultos mayores que la requieran de manera preferencial, conforme a derecho, lo que se expresará tanto en el trato como en la designación horaria para su atención y se comprenderán en ellos las diversas líneas o áreas de atención que son propias de la institución, las cuales se señalan a continuación:

- Área Familia, incluyéndose todas aquellas denuncias de violencia intrafamiliar con sede en Familia.
- Área Civil
- Área penal (procedimiento antiguo, en materias tales como colaboración para la eliminación de antecedentes)
- Área Laboral
- Área de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos
- Área de Mediación

Las atenciones judiciales y/o jurídicas mensuales deberán ajustarse al mínimo establecido por SENAMA, esto es, 60 (sesenta) personas adultas/os mayores, comprometiéndose SENAMA la derivación de casos de a lo menos el 50% de dichas atenciones.

Dentro del mínimo señalado precedentemente, no se tendrá en cuenta los/las adultos/as mayores que participen en las actividades de promoción y difusión de derechos

2-. Capacitar a los funcionarios de SENAMA en las temáticas propias de su servicio. Lo anterior, a fin de colaborar con la promoción y difusión de los servicios prestados por la Corporación de Asistencia Judicial, dando especial relevancia a los criterios de focalización que mantiene la Corporación para la atención de sus usuarios.

3-. Capacitar a los usuarios adultos mayores en las temáticas propias del servicio prestado por la Corporación de Asistencia Judicial y desarrollar actividades de difusión y capacitación en el área jurídica, dirigidas a los usuarios adultos mayores. Lo anterior, a fin de colaborar con la promoción y difusión de los servicios prestados por la Corporación.

**SEXTO:** El SENAMA, por su parte se compromete a:

1-. Proporcionar a los funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial, capacitación sistemática en las temáticas propias de su servicio, de conformidad con planificación anual elaborada para ese sólo efecto por el SENAMA, la cual se entregará anualmente a la Corporación de Asistencia Judicial para una correcta y mejor implementación del presente convenio. Lo anterior, a fin de promover el otorgamiento de una atención pertinente y de calidad al segmento integrado por los adultos mayores.

2-. Proporcionar a sus usuarios información pertinente, relativa al tipo de servicios prestados por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso. Lo anterior, a fin de promover el



otorgamiento de una atención jurídico - social informada y de calidad a favor de este segmento de la población.

3.- Desarrollar procesos informados y coordinados de derivación SENAMA - la Corporación de Asistencia Judicial, vía correo electrónico. Para ello, el usuario concurrirá con Ficha de Derivación oficial, instrumento que será consensuado entre ambas entidades, Informe Socioeconómico y fotocopia de su Cédula de Identidad (por ambos lados). Ello, sin perjuicio que se gestione una hora de atención vía telefónica previamente por el SENAMA en forma directa con la Oficina OIRS de la Región de Valparaíso, informando de ella al usuario, y que se remita además la derivación vía correo electrónico. Lo anterior, a fin de promover el otorgamiento de una atención expedita y eficiente al segmento integrado por los adultos mayores.

4.- Remitir al Abogado Jefe de la Oficina OIRS de la Región de Valparaíso, un informe mensual que detalle las derivaciones efectuadas desde el SENAMA hacia la Corporación de Asistencia Judicial, con indicación precisa de las dificultades y ventajas observadas en el diligenciamiento de las mismas.

SEPTIMO: La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso emitirá a la Coordinación Regional de SENAMA un reporte mensual de los motivos de consulta más recurrentes por parte de las Personas Mayores, los cuales deberán estar señalados por áreas de atención, cada una deberá contener su plan de acción, gestiones efectuadas y estado actual del mismo, de acuerdo con el formato elaborado por SENAMA. Además deberá diligenciar bimensualmente un "informe de gestión" que enviará el Servicio.

Los plazos contemplados para la revisión de este informe serán los siguientes: Una vez entregado el informe por la Corporación de Asistencia Judicial, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 5 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Institución beneficiaria, dentro de tercer día. En caso de haber observaciones la Corporación de Asistencia Judicial deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, este tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando a la Institución beneficiaria dentro de tercer día. En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente.

OCTAVO: SENAMA tendrá derecho a realizar evaluaciones mensuales de la atención, asesoría y resolución alternativa de conflictos, ejecutadas por el abogado/a especializado de familia contratado especialmente al efecto, de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera del presente convenio.

Las partes del presente convenio establecerán mensualmente reuniones de coordinación, donde además se evaluará el cumplimiento de los objetivos acordados en este convenio

NOVENO: SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, mediante resolución fundada, por las siguientes causales:

1.- Frente a incumplimientos graves e infundados de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento y que sea imputables a la Corporación, sin declaración judicial o administrativa alguna, debiendo liquidar los servicios ejecutados hasta dicho momento.

2.- Por dos informes de supervisión realizados por el SENAMA durante su vigencia, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores, de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

SENAMA notificará por carta certificada, dirigida al domicilio de la Corporación, si cualquiera de los hechos descritos precedentemente llegare a producirse.



La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso podrá ejercer, ante la resolución de SENAMA que pone término anticipado al convenio, los recursos administrativos contemplados en el Capítulo IV "Revisión de los actos administrativos" de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Asimismo, SENAMA podrá solicitar fundadamente a la Corporación de Asistencia Judicial el cambio del abogado/a contratado, por dos informes realizados por el servicio, que dé cuenta del cumplimiento deficiente de los servicios, de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera del presente convenio.

Estas evaluaciones serán realizadas por SENAMA a lo menos por dos veces durante la vigencia del presente contrato.

**DECIMO:** Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la Corporación de Asistencia Judicial, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales o estatutarias, así como las previsionales que correspondan, para la ejecución del mismo por lo consecuencialmente, no irrogará para este responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Corporación de Asistencia Judicial y sus funcionarios, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Corporación estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 759 de la Contraloría General de la República. La rendición mensual deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al periodo que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de la recepción de la rendición; Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Corporación en el término de 10 días hábiles a contar de la recepción del Oficio Respectivo.

La Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término de la ejecución del presente convenio. SENAMA en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado este informe comunicará a la Corporación la aprobación del mismo o las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, SENAMA comunicará a la Corporación de Asistencia Judicial, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final de rendición de cuentas y en caso de ser rechazado por SENAMA exigirá la restitución de los saldos observados no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

**DECIMO SEGUNDO: INCORPORACIÓN VARIABLE GÉNERO.** Las partes acuerdan que, en la ejecución del presente Convenio, así como en la suscripción de otros acuerdos específicos que puedan celebrarse, trabajarán en conjunto la variable de equidad de género, en todas las acciones y estrategias en que se involucren, con miras a eliminar progresivamente las barreras de ingreso que puedan afectar a las mujeres en el acceso a la justicia.



**DÉCIMO TERCERO:** Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo y, a falta de éste, por los Tribunales de Justicia, para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso.

**DÉCIMO CUARTO:** SENAMA designa como contraparte técnica para el cumplimiento del presente convenio al Encargado del Programa contra el Maltrato y Abuso al Adulto Mayor o a quien éste designe.

Por su parte, la Corporación designa como contraparte técnica al abogado en Jefe de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias de la Corporación de Asistencia Judicial en la región de Valparaíso.

**DÉCIMO QUINTO** La personería de doña Rosa Kornfeld Matte, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 075 de 2010, del Ministro Secretaría General de la Presidencia.

La personería de doña Marcela Le Roy Barría para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso consta del Acta N° 140 del Consejo Directivo, de fecha 11 de agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

FIRMAN:

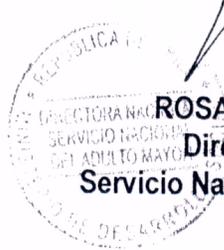
Rosa Esther Kornfeld Matte  
Directora Nacional  
Servicio Nacional del Adulto Mayor

Marcela Le Roy Barría  
Corporación de Asistencia Judicial  
Región de Valparaíso

2° El gasto que irroge al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación 21-08-01-24-03-717, Ley de Presupuestos para el año 2013.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE;

  
**ROSA KORNFELD MATTE**  
Directora Nacional  
Servicio Nacional del Adulto Mayor



GDF/pib

Distribución:

- Corporación de Asistencia Judicial región de Valparaíso
- Of. de partes Senama